



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Radicado No. 2021-00144-00

Socorro, veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la demandante **ZENAIDA FLOREZ CACERES**, en este proceso ORDINARIO LABORAL, radicado al No. 2021-00144-00, en escrito remitido vía correo electrónico, manifiesta que **RETIRA LA DEMANDA**.

Este Despacho considera procedente la anterior solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, por cuanto no se ha admitido la demanda y tampoco se ha notificado a los demandados, el auto admisorio de la demanda, ni se han practicado medidas cautelares, luego entonces se dispondrá el retiro de la demanda tal como fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **AUTORIZAR** el retiro de la demanda ORDINARIA LABORAL, propuesta por **ZENAIDA FLOREZ CACERES**, radicado al No. 2021-00144-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- **ORDENAR** el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ